

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		Fecha Actualización Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		Versión 3

DECRETO NÚMERO 090

(Julio 19 de 2016)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS Y LICENCIAS A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SONSON -ANTIOQUIA-“

El Alcalde del Municipio de Sonsón -Antioquia- en unos de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias; en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Nacional, el numeral 1° del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Ley 489 de 1998, la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 1950 de 1973 y

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Nacional determina como atribución del Alcalde la de dirigir la acción administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
2. Que las funciones a que hace referencia la anterior disposición jurídica fueron ratificadas por el numeral 1° del literal d) del artículo 9 de la Ley 136 de 1994, el cual a su vez fue modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.
3. Que los artículos 9° y 10 de la Ley 489 de 1998 desarrollan la figura jurídica de la delegación del ejercicio de funciones administrativas por parte de las autoridades administrativas hacia sus colaboradores u otras autoridades.
4. Que el artículo 58 del Decreto 1950 de 1973 determina las situaciones administrativas de los servidores públicos, entre las cuales se encuentran las licencias, los permisos y las comisiones
5. Que respecto de las licencias, el artículo 60 del Decreto 1950 de 1973, establece que un empleado se encuentra en licencia cuando transitoriamente se separa del ejercicio de su cargo, por solicitud propia, por enfermedad o por maternidad.
6. Que en relación con el tiempo, modalidad y naturaleza jurídica de las licencias, el artículo 61 del Decreto 1950 de 1973, determina lo siguiente:

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		Fecha Actualización Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		Versión 3

DECRETO NÚMERO 090, Hoja 2/5

Artículo 61. Los empleados tienen derecho a licencia ordinaria a solicitud propia y sin sueldo, hasta por sesenta (60) días al año, continuos o discontinuos. Si ocurre justa causa a juicio de la autoridad competente, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días más.

7. Que respecto de los permisos, el artículo 74 del Decreto 1950 de 1973, establece que los empleados pueden solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa. Destacando que corresponde al Jefe del organismo respectivo, o a quien se haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos.

8. Que con la finalidad de promover la eficiencia administrativa y reglamentar a cabalidad la concesión de licencias y permisos a los empleados públicos quienes prestan sus servicios personales al Municipio de Sonsón -Antioquia- se hace necesario reglamentar estas situaciones administrativas.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Sonsón -Antioquia-

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: REGLAMENTAR las condiciones jurídicas y materiales para el otorgamiento de licencias y permisos a los empleados públicos quienes prestan sus servicios personales al Municipio de Sonsón -Antioquia-.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR en la persona quien ostente el cargo de Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana la decisión respecto del otorgamiento de licencias y permisos de los servidores públicos de los niveles directivo, asesor y profesional de la administración central del Municipio de Sonsón -Antioquia- bajo la circunstancia de ausencias temporales del Alcalde Municipal.

Parágrafo: La persona quien ostente el cargo de Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana decidirá respecto del otorgamiento licencias y permisos de los servidores públicos de los niveles técnico y asistencial de la administración central del Municipio de Sonsón -Antioquia- bajo la circunstancia de ausencias temporales del Director de Talento Humano.

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		Fecha Actualización Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		Versión 3

DECRETO NÚMERO 090, Hoja 3/5

ARTÍCULO TERCERO: DELEGAR en la persona quien ostente el cargo de Director de Talento Humano la decisión respecto del otorgamiento de licencias y permisos de los servidores públicos de los niveles técnico y asistencial de la administración central del Municipio de Sonsón -Antioquia-. **Parágrafo:** La persona quien ostente el cargo de Director de Talento Humano decidirá respecto del otorgamiento de licencias y permisos de los servidores públicos de los niveles directivo, asesor y profesional de la administración central del Municipio de Sonsón -Antioquia- bajo la circunstancia de ausencias temporales del Alcalde Municipal o de la persona quien ostente el cargo de Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana

ARTÍCULO CUARTO: REGLAMENTAR las condiciones jurídicas y materiales para el otorgamiento de licencias ordinarias en los siguientes términos:

- A. Sólo son sujetos de derecho para el otorgamiento de la licencia los servidores públicos quienes ocupen cargos de periodo, cargos en propiedad, cargos en periodo de prueba, cargos en provisionalidad o cargos bajo la modalidad de libre nombramiento y remoción.
- B. No son sujetos de derecho los empleados oficiales a quienes los rige el contrato laboral, la Convención Colectiva de Trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo.
- C. Las condiciones materiales para el otorgamiento de licencias son: (1) a solicitud propia. (2) por enfermedad y (3) por maternidad.
- D. Las licencias por enfermedad o maternidad no serán remuneradas en el evento en que estén por fuera de las condiciones materiales y jurídicas sobre incapacidades médicas o licencia de maternidad.
- E. La licencia se concede por periodos continuos o discontinuos de sesenta (60) días al año, los cuales pueden ser prorrogados hasta por treinta días más.
- F. La licencia se concederá a través de acto administrativo.
- G. Cuando la solicitud de licencia ordinaria no obedezca a razones de fuerza mayor o de caso fortuito, el servidor público competente decidirá sobre la oportunidad de concederla, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.
- H. La licencia no puede ser revocada por el servidor público que la concede, pero puede en todo caso renunciarse por el beneficiario.
- I. Toda solicitud de licencia ordinaria o de su prórroga, deberá elevarse por escrito, acompañada de los documentos que la justifiquen, cuando se requieran.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		Fecha Actualización Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		Versión 3

DECRETO NÚMERO 090, Hoja 4/5

- J. Al concederse una licencia ordinaria el empleado podrá separarse inmediatamente del servicio, salvo que en el acto que la conceda se determine fecha distinta.
- K. Durante el ejercicio de las licencias ordinarias, los empleados públicos beneficiarios no podrán desempeñarse en otros cargos dentro de la Administración Pública, salvo que la misma haya sido otorgada para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción.
- L. A los servidores públicos en licencia les está prohibida cualquiera actividad que implique intervención en política.
- M. El tiempo de la licencia ordinaria y de su prórroga no es computable para ningún efecto como tiempo de servicio.
- N. Al vencerse cualquiera de las licencias o sus prórrogas el servidor público debe reincorporarse al ejercicio de sus funciones. Si no las resume incurrirá en abandono del cargo.

ARTÍCULO QUINTO: REGLAMENTAR las condiciones jurídicas y materiales para el otorgamiento de permisos en los siguientes términos:

- A. Sólo son sujetos de derecho para el otorgamiento de permisos los servidores públicos quienes ocupen cargos de periodo, cargos en propiedad, cargos en periodo de prueba, cargos en provisionalidad o cargos bajo la modalidad de libre nombramiento y remoción.
- B. No son sujetos de derecho los empleados oficiales a quienes los rige el contrato laboral, la Convención Colectiva de Trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo.
- C. La justa causa para el otorgamiento del permiso debe ser expuesta por el interesado por escrito y ser demostrada con anterioridad o posterioridad a la situación administrativa con documentos u otro medio de prueba
- D. El permiso se concede hasta por tres (3) días.
- E. El permiso se concederá a través de acto administrativo.
- F. Cuando la solicitud de permiso no obedezca a razones de fuerza mayor o de caso fortuito, el servidor público competente decidirá sobre la oportunidad de concederla, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.
- G. Durante el ejercicio del permiso, los empleados públicos beneficiarios no podrán desempeñarse en otros cargos dentro de la Administración Pública, salvo que la misma haya sido otorgada para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		Fecha Actualización Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		Versión 3

DECRETO NÚMERO 090, Hoja 5/5

- H. A los servidores públicos en permiso les está prohibida cualquiera actividad que implique intervención en política.
- I. Al vencerse el permiso el servidor público debe reincorporarse al ejercicio de sus funciones. Si no las reasume incurrirá en abandono del cargo.
- J. Los permisos son remunerados.
- K. Los permisos de horas, dentro de la jornada laboral, se otorgarán por escrito y con las mismas formalidades para los permisos de días.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR el archivo de la documentación que haga parte del trámite administrativo para el otorgamiento de licencias y permisos en la hoja de vida de los respectivos servidores públicos beneficiarios.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CREAR un equipo de trabajo conformado por las personas quienes ocupen los cargos de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, Dirección de Talento Humano, Asesor de Control Interno para la elaboración de los formatos que permitan hacer más eficiente el trámite administrativo de otorgamiento de licencias y permisos a los servidores públicos del Municipio de Sonsón -Antioquia-

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir del momento de su publicación.

Dado en la Alcaldía Municipal de Sonsón-Antioquia, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OBED ZULUAGA HENAO
 Alcalde Municipal

*Proyecto: Abogado Víctor Emilio Calle Gaviria
Asesor Jurídico*

Alcaldía de Sonsón


 Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
 Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co

